



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 352 - 2023-MDA/A

Amarilis, 09 de noviembre del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Informe N° 1118-2023-MDA/GAF, de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Memorandum N° 596-2023-MDA/GM, de fecha 09 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala “[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]” y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]”.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son atribuciones del Alcalde: “[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]”. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”.

Que, el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, regula el régimen laboral de la actividad privada, normativa que establece los derechos y obligaciones de las partes establecidas según la modalidad el contrato del contrato trabajo. Además, en cuyo artículo 1°, se precisan los siguientes objetivos: “a) Fomentar la capacitación y formación laboral de los trabajadores como un mecanismo de mejoramiento de sus ingresos y la productividad del trabajo; b) Propiciar la transferencia de las personas ocupadas en actividades urbanas y rurales de baja productividad e ingresos hacia otras actividades de mayor productividad; c) Garantizar los ingresos de los trabajadores, así como la protección contra el despido arbitrario respetando las normas constitucionales; y, d) Unificar las normas sobre contratación laboral y consolidar los beneficios sociales existentes”.

Que, la Autoridad del Servicio Civil a través de Informe Técnico N° 890-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 07 de junio del 2018, ha concluido que: “3.1. El acceso al servicio civil, indistintamente del régimen laboral (Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 o carreras especiales), se realiza necesariamente por concurso público de méritos en régimen de igualdad de oportunidades, de acuerdo con los principios de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades, de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas. 3.2. De acuerdo al artículo 4° del T.U.O. de la LPCL, el contrato de trabajo es a plazo de indeterminado, pudiéndose celebrar contratos a plazo fijo o modales cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

GAF/605
GSA/
GDB 671

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



intermitentes o de temporada que por su naturaleza pueden ser permanentes [...].

Que, por medio del Informe N° 1118-2023-MDA/GAF, de fecha 06 de noviembre del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia Municipal la propuesta de los miembros para la Conformación del Comité de Evaluación para la Convocatoria del Personal a Plazo Determinado, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 728, Régimen Especial de la Actividad Privada en la Municipalidad Distrital de Amarilis.



Que, mediante el Memorándum N° 596-2023-MDA/GM, de fecha 9 de noviembre del 2023, el Gerente Municipal, dispone emitir acto administrativo para la Conformación del Comité de Evaluación para la Convocatoria del Personal a Plazo Determinado, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 728, Régimen Especial de la Actividad Privada en la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, de conformidad con las atribuciones del señor alcalde debidamente reconocidos por el artículo 20° inciso 6), en concordancia con el artículo 432° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR, del Comité de Evaluación para la Convocatoria del Personal a Plazo Determinado, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 728, Régimen Especial de la Actividad Privada, en la Municipalidad Distrital de Amarilis; en mérito a los considerandos expuestos, y la misma que estará integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- **Presidente :** C.P.C. Bonnie Verónica CAQUI CHAUPIS
Gerente de Administración y Finanzas
- **Secretario :** ING. Viviana SANGAMA FLORES
Gerencia de Sostenibilidad Ambiental
- **Miembro :** Lic. Elkin Víctor AREVALO ALVARADO
Gerencia de Desarrollo Económico

MIEMBROS SUPLENTE:

- **Presidente :** C.P.C. Roy Eleodoro BENEL MEZA
Gerente Municipal
- **Secretario :** C.P.C. Rafael Felipe VIDAL ROMERO
Gerente de Desarrollo Social
- **Miembro :** ING. Omar Palmiro GONZALEZ HIDALGO
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

ARTICULO 2°.- DISPONER, que el Comité de Evaluación conformado por la presente Resolución, se encargue de la dirección y desarrollo del proceso de selección, debiendo elaborar las bases y el cronograma del proceso de contratación de personal, en mérito de los fundamentos expuestos, de acuerdo a Ley y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que los Servidores y/o Funcionarios que intervengan en la elaboración bases y el cronograma del proceso de contratación de personal, son responsables de su veracidad, exactitud y ejecución de su contenido.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del Comité de Evaluación, a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Informática y demás órganos estructurados que correspondan, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



10-11-23

10 NOV 2023



10 NOV 2023



10 NOV 2023



10-11-23
Folios (oi)